

DECRETO N° 805

TEMUCO, 1 6 FEB. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 01.02.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). ALDO IGNACIO CABRERA BANDA, El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°**4826** de fecha 22.12.2022, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Habitabilidad 2022 - 2023**del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PLANIFICACION**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01.02.2024, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		ALDO IGNACIO CABRERA BANDA			
C. IDENTIDAD					
DIRECCION PART	CULAR				
PROFESIÓN O NIV	/EL EDUCACIONAL	-			
CASA DE ESTUDIOS		INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ			
PERIODO		INICIO	01.02.2024	TERMINO	29.02.2024
FUNCIONES ESPE	CIFICAS				
INFORMÁTICO DE EJECUCIÓN, ASÍ C	HABITABILIDAD, PARA SU OMO SUS POSIBLES MOD	J REVISIÓN EN N FICACIONES.	NCIÓN COMUNAL, EL CUAL MESA TÉCNICA, EN LOS PLAZ	OS ESTABLECIE	OOS EN LAS REGLAS
	RAMA HABITABILIDAD 202		CIONES DEL EJECUTOR" DEI	L CONVENIO DI	E TRANSFERENCIAS
	RAMA HABITABILIDAD 202		CIONES DEL EJECUTOR" DEI	L CONVENIO DI	E TRANSFERENCIAS
HONORARIO MENSUAL	RAMA HABITABILIDAD 202	22	MONTO TOTAL		E TRANSFERENCIAS I
HONORARIO MENSUAL	RAMA HABITABILIDAD 202	ZZ MENSUAL			
RECURSOS PROGI	RAMA HABITABILIDAD 202	MENSUAL			

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$1.049.071.- Un millón cuarenta y nueve mil setenta y un Pesos deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.003.009 para el año 2024.

